

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9	
	OTRO SI MODIFICATORIO PRORROGA Y ADICIÓN	CO-OPS-FT-05/2

PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8059 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ACERO MELO JUAN CAMILO

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ACERO MELO JUAN CAMILO** con Identificación Número **1.072.673.698** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **8059-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 Manual de contratación vigente de la Subred Sur, numeral. **4.9 ADICION**. “Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato”. **4.45 PRORROGA**. “Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, debiendo existir para el efecto presupuesto y necesidad del servicio o bien”. **3)** Que, con la fecha de inicio 1 de noviembre de 2025 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **8059-2025**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TECNOLOGO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$13.743.984) y plazo de ejecución hasta 30 de abril de 2026. **4)** Que, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, se requiere la modificación del contrato, con sustento en la siguiente justificación “En el marco del Convenio Interadministrativo vigente suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se hace necesario garantizar la continuidad operativa, administrativa y asistencial de los diferentes componentes misionales asociados al fortalecimiento de la red pública hospitalaria, la gestión de los procesos asistenciales y la atención integral a la población atendida en las diferentes sedes de la Entidad. Dado que las actividades y responsabilidades asignadas a los perfiles vinculados mediante prestación de servicios no han finalizado, continúan vigentes dentro del objeto del convenio y resultan indispensables para el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos ante el FFDS, se requiere autorizar la adición presupuestal y prórroga contractual de los siguientes perfiles, en aras de evitar la interrupción de actividades esenciales para la gestión y operación asistencial, garantizar la continuidad técnica y administrativa de los procesos soportados por el convenio, preservar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en su ejecución y prevenir afectaciones en la prestación del servicio, la gestión documental, técnica y operativa, y el desarrollo de actividades de apoyo misional. El tecnólogo es un perfil intermedio esencial para la operatividad y seguimiento de actividades asistenciales y administrativas, realizando tareas de verificación, consolidación de información, soporte tecnológico, apoyo en procesos logísticos y fortalecimiento de la gestión misional. La interrupción de su contrato afectaría directamente la continuidad de actividades clave que requieren soporte técnico-operativo permanente. Por ello, se justifica adición para garantizar la ejecución ininterrumpida del convenio prorrogar y adicionar. DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.668.800) al Contrato de Prestación de Servicios No 8059-2025 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS”. **5)** Que la prórroga obedece a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. **6)** Que la presente modificación no altera la naturaleza del contrato ni su objeto contractual. **7)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución, contados a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.668.800). Quedando el valor total del contrato en DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$16.412.784). **CLÁUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **925** de fecha 22 de abril de 2026 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09 código presupuestal auxiliar CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905, para la vigencia presupuestal 2026 expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C., A los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.